

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Tipo de gravamen: El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica se establece en el 0,8%.

La presente modificación entrará en vigor tras su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse con efectos del 1 de enero de 2013.

Contra este acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Villalengua, 17 de diciembre de 2012. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.